REFERENCIA: CU3-25-6209

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-1373 **DE** 21 MAY 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-1336 del 14 de mayo de 2026, mediante el cual se corrigió el Acto administrativo No. 11001-3-26-0151 del 21 de enero de 2026.

LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021, el Decreto Distrital 056 de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia No. CU3-25-6209 el 30 de octubre de 2025, la Sociedad **LAB DESARROLLO S.A.S. (FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO UDARA SAMAI 72),** identificada con NIT 900095238-8, representada legalmente por el señor **NAVAS MEJIA CARLOS ARMANDO**, con cédula de ciudadanía No. 79.491.402**,** solicitó ante este Despacho la Aprobación de Planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-721703, ubicado en CL 72 A 86 26 (ACTUAL), lote 19 Parte, de la Manzana E 3 de la Urbanización LOS PINOS BARRIO FLORENCIA, de la Alcaldía Local de Engativá, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-26-0151 del 21 de enero de 2026

2. Que el Acto Administrativo 11001-3-26-0151 del 21 de enero de 2026, cobro fuerza ejecutoria.

3. Que mediante oficio Nos. 26310742 del 28 de abril de 2026 y 26311292 del 06 de mayo de 2026, los interesados solicitaron corrección del mencionado Acto Administrativo, en el sentido de indicar correctamente el área registrada en los planos de propiedad Horizontal Nos. PH-04, PH-05, PH-06, PH-07, PH-08, PH-09, PH-10, PH-11, PH-12, PH-13, PH-14, PH-15, PH-16, PH-17 y PH-18 en cuanto al área común en las unidades 208 y 209, 308 y 309, 408 y 409, 508 y 509, 608 y 609, 708 y 709, 808 y 809, 908 y 909, 1008 y 1009, 1108 y 1109, 1208 y 1209, 1308 y 1309, 1408 y 1409, 1508 y 1509, 1608 y 1609.

4. Que para dar cumplimiento a lo anterior, este Despacho expidió el Acto administrativo No. 11001-3-26-1336 del 14 de mayo de 2026, ejecutoriado el 19 de mayo de 2026, mediante el corrigió y reemplazo los planos de propiedad Horizontal Nos. PH-04, PH-05, PH-06, PH-07, PH-08, PH-09, PH-10, PH-11, PH-12, PH-13, PH-14, PH-15, PH-16, PH-17 y PH-18.

5. Que por oficio este Despacho evidenció un error involuntario en el artículo primero de la parte Resolutiva del Acto Administrativo 11001-3-26-1336 del 14 de mayo de 2026 citando un área común de (4.96 m2) de las unidades 208 y 209, 308 y 309, 408 y 409, 508

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO CURADOR URBANO 3

REFERENCIA: CU3-25-6209

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-1373 **DE** 21 MAY 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-1336 del 14 de mayo de 2026, mediante el cual se corrigió el Acto administrativo No. 11001-3-26-0151 del 21 de enero de 2026.

y 509, 608 y 609, 708 y 709, 808 y 809, 908 y 909, 1008 y 1009, 1108 y 1109, 1208 y 1209, 1308 y 1309, 1408 y 1409, 1508 y 1509, 1608 y 1609, siendo lo correcto 4.45 m2.

6. Que la corrección es procedente, resaltando que dicho cambio no varía la decisión adoptada mediante el acto administrativo 11001-3-26-0151 del 21 de enero de 2026.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que *"...en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

En virtud de lo expuesto con anterioridad, la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el artículo primero de la parte resolutiva del Acto Administrativo 11001-3-26-0151 del 21 de enero de 2026, el cual queda así:

" ***ARTÍCULO PRIMERO.*** *Corregir y adoptar los planos de propiedad Horizontal Nos. PH-04, PH-05, PH-06, PH-07, PH-08, PH-09, PH-10, PH-11, PH-12, PH-13, PH-14, PH-15, PH-16, PH-17 y PH-18 aprobados mediante el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0151 del 21 de enero de 2026, en cuanto a registrar correctamente el área común en las unidades 208 y 209, 308 y 309, 408 y 409, 508 y 509, 608 y 609, 708 y 709, 808 y 809, 908 y 909, 1008 y 1009, 1108 y 1109, 1208 y 1209, 1308 y 1309, 1408 y 1409, 1508 y 1509, 1608 y 1609 el cual corresponde a 4.45 m2 garantizando la sumatoria correcta del área total construida"*

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en el Acto Administrativo 11001-3-26-0151 del 21 de enero de 2026, se mantiene.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3

REFERENCIA: CU3-25-6209

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-1373 **DE** 21 MAY 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-1336 del 14 de mayo de 2026, mediante el cual se corrigió el Acto administrativo No. 11001-3-26-0151 del 21 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de este Acto Administrativo reposará en el Archivo de esta Curaduría Urbana y otro juego se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 MAY 2026

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA No. 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C

Arq. Marcela Forero

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 22 MAY 2026

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO